

PARANA,

29 JUN 2017

VISTO:

La Resolución N° 100/17 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución prorrogó hasta el 30 de junio de 2017 el plazo de vigencia dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución N° 352/16 ATER, para el reempadronamiento obligatorio de los contribuyentes jubilados y pensionados que gozan actualmente del beneficio de exención en el Impuesto Inmobiliario para única propiedad y vivienda; y

Que resulta conducente extender el plazo de vigencia del reempadronamiento, a fin de que los contribuyentes que cumplan con los nuevos parámetros puedan acceder al beneficio; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2014) y la ley 10091; y

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Prorrogase hasta el 31 de agosto de 2017 el plazo de vigencia dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución N° 100/17 ATER, modificatoria de la Resolución 352/16 ATER, para el reempadronamiento obligatorio de los contribuyentes jubilados y pensionados que gozan actualmente del beneficio de exención de acuerdo a lo establecido en el inciso q) del Artículo 150° del Código Fiscal (t.o. 2014).

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS



SERGIO DANIEL GRANETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
de la Provincia de Entre Ríos